



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 DIC. 2016

GA

006707

Señores
GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A.,
Manuel Jiménez Mercado
Representante legal
Calle 18 Carretera antigua a Soledad – Autopista al Aeropuerto
Soledad - Atlántico

Referencia: AUTO N° 00001542 DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata

EXP: 2027-010
Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó la evaluación del Plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas a la empresa GRANOS Y CEREALES S.A., ubicada en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit: 890.106.814-4 y representada legalmente por el Señor: MANUEL JIMÉNEZ MERCADO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000934 del 31 de Octubre del 2016, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva. Procesamiento y comercialización (compra y venta) de arroz y sus subproductos. Compra, procesamiento y venta al por mayor y detal de arroz y legumbres secas, proporcionando estos productos con los altos estándares de calidad.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., mediante el documento Radicado N° 0011732 del 17 de Diciembre de 2015, envía a la C.R.A., el Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

En la siguiente tabla, se resume el cumplimiento de acuerdo a lo exigido en los términos de referencia adoptados por la CRA, mediante Resolución N° 524 de Agosto 2012, del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.,

TABLA

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A.
1.- Introducción	Frente a la imposibilidad de eliminar por completo la probabilidad de ocurrencia de una situación de emergencia, se ha evidenciado la necesidad de establecer un procedimiento que permita contrarrestar, controlar y minimizar las consecuencias adversas que se presenten en una situación de crisis. En este caso, un derrame de hidrocarburos (ACPM) y otras sustancias peligrosas almacenadas en las instalaciones de GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A. SI CUMPLE.
2.- Justificación	El presente documento describe un plan de contingencia como

hacer

148

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

<p>3.- Objetivos</p>	<p>mecanismo de respuesta inmediata ante un posible derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas dentro de las instalaciones de la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A.. Para tal fin, se realizó un estudio detallado de la zona de almacenamiento y se realizó un análisis de vulnerabilidad y amenazas con el fin de determinar el nivel de riesgo a los que se exponen los seres humanos y el medio ambiente en general al momento de un derrame. SI CUMPLE.</p> <p>OBJETIVO GENERAL Elaborar el plan de contingencias para derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, almacenados en las instalaciones de GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la autoridad ambiental con relación al manejo de situaciones de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas a través de procedimientos normalizados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar las amenazas y vulnerabilidades presentadas en la zona del posible derrame. 2. Elaborar estrategias de prevención y control ante la presencia de una posible situación de derrame de hidrocarburos y/o otras sustancias nocivas especificadas en este documento. 3. Conformar comités de respuesta ante una posible situación de emergencia. 4. Diseñar un protocolo de emergencia para los diferentes comités. SI CUMPLE.
<p>4.- Alcance</p>	<p>Este documento contiene un plan de contingencia que contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes Operativos Normalizados para situaciones de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas. 2. Análisis de riesgo y vulnerabilidad. 3. Constitución de equipo que va hacer frente a las emergencias por derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, así como los responsables de cada equipo. <p>Se tratará todo lo concerniente al diseño de un plan de contingencia en el caso de derrame no intencional y con posibles repercusiones nocivas y permanentes, de derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas dentro de las instalaciones de GRANOS Y CEREALES S.A. SI CUMPLE.</p>
<p>5- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.</p>	<p>Nombre: GRANOS Y CEREALES S.A. Actividad Económica: compra, procesamiento y venta al por mayor y detal de arroz y legumbres secas. Dirección: Calle 18 Carretera antigua a Soledad- Autopista al Aeropuerto. Representante Legal: Manuel Jiménez Mercado Cuenca en la que opera el proyecto: Río Magdalena- subcuencas 2904-2. SI CUMPLE.</p>

Japari

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

<p>5.2- Actividades que se desarrollan en la organización</p>	<p>Recepción de materia prima. Comienza con la recepción del arroz paddy (arroz con cascara seco o húmedo) y legumbres secas, el producto recibido es pesado en una báscula electrónica y almacenado en tolvas para el cazo del arroz, y estibado para el caso de las legumbre secas.</p> <p>Pre-limpieza, Secamiento y almacenamiento. Posteriormente, se realiza un pre-limpieza al grano, en esta operación se busca remover todo material extraño como animales, paja, polvo, piedras, metal, vidrio y otros granos diferentes al arroz. Este proceso se realiza utilizando las diferencias de forma existente entre el grano de arroz y el material extraño, mediante un movimiento de zarandeo donde se remueven las impurezas. Esta operación es clave en el acondicionamiento del grano y en la eficiencia de los equipos.</p> <p>Seguidamente el arroz verde es sometido a un proceso de secado 12% y 13%. El arroz paddy seco es almacenado en silos para esperar reposo de más o menos 24 horas para pasar al siguiente proceso. Para el caso de las legumbres secas, después de estibadas pasan a vaciado en tolva para el posterior proceso de empaque, no son sometidas a ningún otro proceso.</p> <p>Molinería. Comprende las siguientes etapas:</p> <p>Descascarado: Retirar la cáscara al arroz paddy seco por medio de un sistema de rodillos de cauchos encontrados entre sí, giran a diferentes velocidades, obteniendo los dos primeros subproductos del proceso: el arroz integral y la cascarilla de arroz. Aventado: que inyecta corriente de aire, buscara separar la cáscara del grano integral. Separación: El arroz integral (sin cáscara) se lleva a las máquinas separadoras densimétricas para que se separe el arroz integral y el arroz paddy seco, con base en la diferencia de densidad. El arroz que no fue descascarado es recirculado a las tolvas de recepción de arroz seco. Posteriormente se realiza una separación de semillas objetables.</p> <p>Pulimento (blanqueamiento). La estructura de un grano de arroz está conformada por un núcleo duro de almidón (endospermo) y unas capas suaves de harina (salvado) que lo cubren, de tal manera que mediante proceso de blanqueado se remueve el salvado, ejerciendo una acción lo suficientemente fuerte para separar estas capas blandas sin que haya demasiado esfuerzo y demasiada presión que puedan dañar el endospermo. Mediante el proceso de pulimento se obtienen los productos finales del proceso de molinería: el arroz blanco entero, el arroz partido y la harina de arroz, utilizada como materia para la industria de alimentos concentrados para animales.</p> <p>Clasificación por tamaño. Para realizar la separación de grano entero y partido, se utilizan zarandas de movimiento circular, llamadas rotativas, o de rota-vaivén, cuya acción energética asegura que el grano se distribuya en toda la superficie de criba disponible.</p> <p>Clasificación electrónica por color. Consiste en separar granos rojos, granos con daños por calor o por insectos, semillas extrañas, grano yesado y panza blanca. Para realizar este proceso se cuenta con un equipo de alta tecnología. Las clasificadoras electrónicas utilizan una bandeja vibradora que alimenta un conjunto de canales metálicos por donde se desliza el grano hasta alcanzar una velocidad uniforme. Cuando el grano finaliza su recorrido por el canal, durante un instante permanece en suspensión en el aire, momento que se aprovecha para observarlo con una fotocelda u ojo electrónico que, al detectar un grano manchado, piedra o cualquier otro elemento que no contenga la transparencia o blancura calibradas como patrón, da</p>
---	--

harap

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

	<p>una orden a un eyector que opera con aire a presión, para que saque el grano de rechazo hacia otra salida y el aceptado a las tolvas de clasificación.</p> <p>DOSIFICACIÓN: De acuerdo a la necesidad del producto se adiciona los granos partidos. Para ello se utilizan equipos sofisticados, que con el principio de balance de masa, realizan mezclas exactas entre grano entero y partido.</p> <p>Empacado: El arroz limpio y clasificado pasa a las máquinas empacadoras automáticas, donde con materiales de empaque de alta calidad se conforma el producto final en sus diferentes referencias, teniendo en cuenta que entra clasificado y seleccionado. El control de calidad en este proceso tiene que ver fundamentalmente con el peso exacto respecto a cada referencia, resistencia, codificación y análisis finales para la liberación del producto para el despacho. A este mismo proceso son sometidas las legumbres secas.</p> <p>Logística y Distribución. El almacenamiento de producto terminado se efectúa en una bodega encima de estibas, separadas por presentación y por marca, en una zona limpia y con ventilación, es decir con las mejores condiciones que requiere el producto terminado. Posteriormente es despachado, transportado y comercializado con los distintos clientes.</p>
<p>5.3- Descripción de la ocupación.</p>	<p>No se incluye este capítulo. NO CUMPLE.</p>
<p>5.4- Características de las instalaciones.</p>	<p>La planta de Granos y Cereales, cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustible, ACPM o Diesel, con capacidades de 3000 y 330 galones, respectivamente. SI CUMPLE</p>
<p>5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</p>	<p>No se incluye este capítulo. NO CUMPLE.</p>
<p>5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.</p>	<p>La organización institucional desarrolla y coordina las estrategias pertinentes para llevar a cabo las acciones definidas en el plan de emergencia contenido en este documento. La estructura organizacional presenta una activación de forma ascendente. Cuando la emergencia implique la forma de decisiones, éstas estarán a cargo del Gerente, seguido del encargado de HSEQ, seguido del ingeniero de turno. SI CUMPLE.</p>
<p>5.7- Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>La evaluación de riesgos puede definirse como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un acontecimiento y la magnitud probable de los efectos adversos, en nuestro caso en la seguridad, salud y medio ambiente, durante un lapso específico. Para la evaluación de riesgo por derrame de hidrocarburos y/o sustancias peligrosas en la empresa Granos y Cereales, se definen los siguientes criterios: Riesgo de la seguridad, Riesgo de la salud, Riesgos ecológicos y ambientales, Riesgos económicos.</p>

habah

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

<p>5.8- Priorización de escenarios.</p>	<p>Los riesgos asociados con el transporte a la planta de hidrocarburos y sustancias nocivas son: Accidente de tránsito, derrame de hidrocarburos y/o sustancias peligrosas-. Riesgos asociados al recibo y almacenamiento: Derrame de hidrocarburos y/o sustancias peligrosas-. Riesgo de llenado de envases con producto: Fuga o derrames de la materia prima o solvente. Riesgo asociado a la actividad de mantenimiento en la planta: Mal funcionamiento de los equipos de planta. Riesgo asociado a la generación de residuos peligrosos: Mala disposición y ubicación de los desechos. Riesgo asociado a la mala disposición, ubicación y fuga de efluentes líquidos: Mala disposición, ubicación y fuga de los efluentes líquidos. Riesgo asociado a la ecotoxicidad de plaguicidas: Ecotoxicidad. SI CUMPLE.</p> <p>Las principales operaciones que se realizan en el área de almacenamiento de ACPM son: recibo, entrega a planta, almacenamiento y mantenimiento de los sistemas y tanques. En las operaciones de recibo de ACPM se identificaron las siguientes amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descarga de material diferente al ACPM en las operaciones de recibo. b. Derrame de ACPM por rebose del tanque. c. Deformación del tanque por sobrepresión. d. Derrame de ACPM por escapes en las bombas o conexiones de mangueras. e. Daño al sistema de recibo o incendio por mal estado mecánico del carro tanque. f. Clasificación eléctrica inadecuada de la zona. g. Incendio. <p>En las operaciones de entrega de ACPM a la planta se identificaron las siguientes amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Deformación del tanque por vacío. b. Derrame de ACPM por escape en las bombas de alimentación a la planta de emergencia. c. Clasificación inadecuada eléctrica de la zona. d. Incendio. <p>Durante el almacenamiento del ACPM se pueden presentar las siguientes amenazas, que en algunos casos pudieran también darse durante las operaciones de recibo y entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descarga eléctrica atmosférica. b. Falla estructural del tanque. c. Atentado terrorista. <p>No se muestra la priorización de escenarios de riesgo. Se listan las amenazas pero no se establece la probabilidad de ocurrencia de cada una. No se define la vulnerabilidad del sistema de cada amenaza. Sólo se evalúa el riesgo de incendio. NO CUMPLE.</p>
<p>5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame.</p>	<p>No se incluye este capítulo. NO CUMPLE.</p>
<p>5.10- Medidas de intervención.</p>	<p>Construir diques de contención de los tanques de ACPM, de tal forma que puedan contener 1.2 veces el volumen de los tanques (14 m3 y 1.6 m3).</p> <p>1 Establecer un sistema administrativo de</p>

Soledad

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

	<p>seguridad de proceso que cubra las actividades productivas de la planta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Implementar sistemas de protección contra incendios y de seguridad operativa de los tanques: cámaras de espuma, válvulas de presión y vacío, atrapa llamas, medidor de nivel, etc. 3. Determinar la frecuencia apropiada para pruebas e inspecciones a todos los sistemas y subsistemas relacionados con el almacenamiento de ACPM: Tanques, bases, dique, cámaras de espuma, válvulas de presión y vacío, atrapallamas, medidor de nivel, etc. Esta frecuencia no deberán ser menor de un año. 4. Mantener actualizado los planes de contingencia y emergencia y los diagramas de flujos del sistema de contraincendio. 5. Hacer prácticas mensuales con la Brigada Contra Incendio. 6. Establecer o mejorar el plan de contingencia (prevención) y emergencia (acción) con los vecinos para casos de incendio en los tanques de ACPM. Esta es una condición importante para minimizar el impacto en dicha comunidad. 7. Se recomienda la instalación de por lo menos dos monitores fijos de contraincendio con facilidades para aplicación de espuma cerca al área de tanques de ACPM y siguiendo las recomendaciones del asesor que tenga la empresa para estos servicios. 8. Determinar la frecuencia apropiada para prueba, inspección y mantenimiento del sistema de protección de contraincendio. Esta no deberá ser menor de un año. 9. Organizar las brigadas de incendio de manera que en los turnos nocturnos esté capacitada y suficiente para atender cualquier emergencia. 10. Hacer contactos más frecuentes con las empresas vecinas y Apell, para garantizar la efectividad de los compromisos de ayuda mutua. 11. Instalar una sirena o aviso de declaración de emergencia interna. SI CUMPLE.
<p>5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>El plan de contingencias trabaja bajo un esquema de distribución de responsabilidades; de esta manera se garantiza el buen manejo de la situación y el compromiso de las personas involucradas, a continuación se especifican las responsabilidades de cada estamento dentro del equipo organizacional. SI CUMPLE.</p>
<p>5.12- Planes de acción.</p>	<p>No se presentan los planes de acción o procedimientos en los cuales se definen metas, objetivos, recursos y suministros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan general. 2. Plan de seguridad física. 3. Plan de atención médica y primeros auxilios

hapan

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

	<p>4. Plan de contraincendios. 5. Plan de evacuación Se anexa Plan completo de evacuación. 6. Plan de información pública. 7. Plan para el control de derrame de sustancias químicas. 8. Plan de atención temporal de los afectados. Refugio. 9. Programa de capacitación. NO CUMPLE.</p>
<p>5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.</p>	<p>No se alistan los recursos físicos para atención de emergencias en las instalaciones, equipos de emergencia disponibles No se identifican los requerimientos mínimos en la planta para atender una nueva emergencia, no se describe el presupuesto para este plan. No se identifican y listan los recursos externos a los que se puede recurrir en caso de emergencia. NO CUMPLE.</p>
<p>5.14- Programa de capacitación.</p>	<p>Se presenta un cuadro de capacitaciones y cuantas horas por año. SI CUMPLE.</p>
<p>5.15- Implementación.</p>	<p>Organización institucional desarrolla y coordina las estrategias pertinentes para llevar a cabo las acciones definidas en el plan de emergencia contenido en este documento. La estructura organizacional presenta una activación de forma ascendente. Cuando la emergencia implique la toma de decisiones, éstas estarán a cargo del Gerente, seguido del encargado de HSEQ, seguido del ingeniero de turno. SI CUMPLE.</p>

CONCLUSIONES

Una vez evaluado el Plan de Contingencia presentado por parte de la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., se concluye que:

1. No se incluyeron los siguientes capítulos en el documento de evaluación:
 - El capítulo “5.2. – Descripción de la ocupación”
 - El capítulo “5.5. – Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización”
 - El capítulo “5.9 – Predicciones de la trayectoria del derrame”.
2. Los siguientes capítulos del documento en evaluación se deben complementar:
 1. Capítulo “5.8 – Priorización de escenarios”. No se muestra la priorización de escenarios de riesgo. Se alistan las amenazas pero no se establece la probabilidad de ocurrencia de cada una. No se define la vulnerabilidad del sistema a cada amenaza. Sólo se evalúa el riesgo de incendio.
 2. Capítulo 5.12 – Planes de acción. No se presentan los planes de acción o procedimientos en los cuales se definen metas, objetivos, recursos y suministros.
 - o Plan general.
 - o Plan de seguridad física.

basas

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- o Plan de atención médica y primeros auxilios.
 - o Plan de conraincendios.
 - o Plan de evacuación Se anexa Plan completo de evacuación.
 - o Plan de información Pública.
 - o Plan para el control de derrame de sustancias químicas.
 - o Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.
3. Capítulo “5.13 – Análisis de suministros, servicios y recursos”. No se alistan los recursos físicos para atención de emergencias en las instalaciones, equipos de emergencia disponibles. No se identifican los requerimientos mínimos en la planta para atender una emergencia, no se describe el presupuesto para este plan. No se identifican y listan los recursos externos a los que se puede recurrir en caso de emergencia”.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que para el caso concreto, el Decreto 1076 señala: “Artículo 2.2.3.3.1.3. (...) 33. Usuario de la autoridad ambiental competente. Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que cuente con permiso de vertimientos, plan de cumplimiento o plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la disposición de sus vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo”. (...) (Decreto 3030 de 2010, artículo 3°)

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14. Ibídem, señala: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”. (Decreto 3930 de 2010, artículo 35, modificado por el Decreto 4728 de 2010, artículo 3°).

Que mediante la Resolución 00524 del 13 de Agosto de 2012 expedida por la Corporación, “se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos”; de tal forma, que su articulado estableció:

“Artículo primero: Adóptense los términos de referencia para la aprobación y presentación del Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburo o sustancias nocivas por el Decreto 4728 de 2010, contenido en el Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo”.

apoa

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

En este sentido, es oportuno hacer un pronunciamiento de las falencias encontradas en el documento objeto de la evaluación, de tal forma, que se establecerá por parte de ésta autoridad ambiental, la realización de los ajustes correspondientes.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., identificada con Nit: 890.106.814-4, representada legalmente por el Señor: MANUEL JIMÉNEZ MERCADO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles elabore y envíe a esta Corporación, la siguiente información:

1. Incluir los siguientes capítulos en el Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas:
 - o El capítulo “5.2. – Descripción de la ocupación”
 - o El capítulo “5.5. – Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización”
 - o El capítulo “5.9 – Predicciones de la trayectoria del derrame”.
 - o Capítulo 5.12 – Planes de acción.
 - o Plan general.
 - o Plan de seguridad física.
 - o Plan de atención médica y primeros auxilios.
 - o Plan de contraincendios.
 - o Plan de evacuación Se anexa Plan completo de evacuación.
 - o Plan de información Pública.
 - o Plan para el control de derrame de sustancias químicas.
 - o Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.
2. En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, enviar a esta Corporación la siguiente información correspondiente a: La complementación al Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas:
 - o Capítulo “5.8 – Priorización de escenarios”:
La priorización de escenarios de riesgo.
Establecer la probabilidad de ocurrencia de cada una de las amenazas identificadas.
Definir la vulnerabilidad del sistema a cada una de las amenazas identificadas.
 - o Capítulo “5.13 – Análisis de suministros, servicios y recursos”. No se alistan los recursos físicos para atención de emergencias en las instalaciones, equipos de emergencia disponibles. No se identifican los requerimientos mínimos en la planta para atender una emergencia, no se describe el presupuesto para este plan. No se identifican y listan los recursos externos a los que se puede recurrir en caso de emergencia”.
3. En un plazo de treinta (30) días hábiles, construir los diques de contención de los tanques de ACPM presentes en la empresa, de tal forma que puedan contener 1.2 veces el volumen de los tanques. Estos diques deben ser completamente impermeables.

Japra

AUTO N° 00001542 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000934 del 31 de Octubre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS,
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 2027-010

C.T. 0000934 – 31-10-2016

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental

Zapata